

## CONSEJO LOCAL SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACION CABO BLANCO

Reunión extraordinaria 20 de julio de 2017

### AGENDA:

Tema único: Revisión y respuesta a nota entregada el 6 de julio por Roy Carranza firmada por representantes del sector semi-industrial, artesanal y turístico de Puntarenas

### Participantes:

- Robin Artavia, Rep. Pescadores de Manzanillo de Cóbano.
- Yeison Rodríguez, Representante Asoc pescadores de Mal País.
- Lara Anderson, Representante ACT, SINAC
- Andrés Jiménez Solera. Representante ACT-SINAC
- Ángela Sequeira. Representante de Comité Isla Cementerio de Cabuya.
- Damaris Ugalde, Representante Grupo de Mujeres
- Miguel Briceño, Representante pescadores de Cabuya.
- Nidia Badilla, Representante de ASOTAMBOR
- Elias Nuñez. Representante Asoc de pescadores de Mal País.
- Cesar Rodríguez, Representante de Comité Isla Cementerio de Cabuya.
- Freddy Campos, Representante SN Guardacostas.

### Ausentes:

- Sonia Zeledón, Rep. ASOTAMBOR
- Dianney Chacón, Rep. Grupo de Mujeres de Cabuya
- Fernando Quesada López. Representante Consejo Municipal Cóbano.
- Victoria Quiros. ASOMONTE.
- Manuel Ovares Elizondo. Representante Consejo Municipal Cóbano.
- Johanne Sancho, Rep. Asociación de Desarrollo de Cabuya
- Norma Rodríguez Garro. Representante ACT-SINAC
- Mauricio Rojas. ASOMONTE
- Alejandro Sotela. Representante SN Guardacostas
- Jorge López, Representante de INCOPESCA.

**Se inicia sesión al ser las 12:34 pm**

Se verifica que hay quorum.

**ACUERDO N° 1. Se acuerda la agenda.**

Lara hace lectura del borrador de respuesta a la solicitud y se va corrigiendo según las observaciones de los representantes del concejo.

**ACUERDO N° 2.** El Consejo Local SIC CB ha analizado la nota leída y entregada por Roy Carranza Lostalo el pasado 6 de julio en la sesión ordinaria de este Consejo Local. Por lo tanto se acuerda, por decisión unánime, responder cada una de las solicitudes y remitir al Director del Área de Conservación Tempisque, para que comunique formalmente la siguiente respuesta a los firmantes de dicha nota, de la siguiente manera:

- 1. “Modificar la formulación del decreto la creación del Área, eliminando la palabra prohibición ya que la misma viene a eliminar las actividades pesqueras, recuérdese es un AREA MARINA DE MANEJO.”**

En cuanto a este punto de prohibir la pesca de arrastre en el Área Marina de Manejo, cabe informarles que toda Área Silvestre Protegida bajo el marco del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, excluye este tipo de pesca por considerarse nociva para los fines de conservación y uso sostenible.

La categoría de Área Marina de Manejo según su marco legal, fueron creadas para el desarrollo sostenible y al no permitir que se ejerza alguna actividad pesquera que atente contra los ecosistemas y los recursos naturales que en ellos se encuentran y que están estrecha y naturalmente relacionados, no quiere decir que se está en contra del manejo y conservación del Área.

Según el Artículo 7º (del Decreto N° 35369-MINAET: Regulación de las nuevas categorías de manejo para las Áreas Marinas Protegidas, conforme al Reglamento a la Ley de Biodiversidad), dentro de las Áreas Marinas de Manejo, se prohíben las siguientes actividades: a) La pesca mediante el uso de redes de arrastre, b) La pesca semi-industrial e industrial, y c) La exploración y explotación petrolera.

El principio de generar los estudios y la consulta social fue atender las recomendaciones que el Estudio de GRUAS II - Propuesta de Ordenamiento Territorial para la Conservación de la Biodiversidad de Costa Rica (SINAC 2008; Alvarado et al 2011)–, mediante la cual se definen sitios de importancia para la conservación, se menciona que parte de las particularidades del Vacío de Conservación Cabo Blanco (hoy día Área Marina de Manejo Cabo Blanco), es que es el único Sitio que protege fondos blandos batiales y fondos duros batiales en Pacífico Norte. Precisamente son los fondos blandos y duros batiales los objetos originales de conservación de este sitio, los cuáles protegen una biodiversidad particular que es poco conocida y distinta a la de otros tipos de fondo, la cual se vería directamente afectada de forma negativa mediante la pesca de arrastre.

Según el Informe Técnico del Proceso (SINAC, 2016), las amenazas principales para varios de los Objetos de Conservación y principalmente para los Objetos que engloban un uso directo por parte de las comunidades asociadas a lo que hoy día es el Área Marina de Manejo Cabo Blanco, son: las artes ilegales de pesca, la pesca incidental, la pesca de arrastre y la sobreexplotación de los recursos (págs 52 y 53 del Informe Técnico del SIC).

Por lo tanto no se puede variar o eliminar la prohibición de la pesca de arrastre dentro del Área Marina de Manejo porque esto ya está dado en el decreto N° 35369-MINAET que establece las categorías de áreas silvestres Marinas y no es a través del decreto de Creación del AM Cabo Blanco.

- 2. “Modificar el Consejo Local por un Consejo Administrador del Área, con representación de todos los sectores que realizan actividad dentro de estas, invitando a las organizaciones debidamente acreditadas en el país a que designen un representante por sector de pesca: artesanal, pesca semi-industrial, pesca palangre y pesca deportiva turística.”**

De acuerdo al ARTÍCULO 29 de la Ley de Biodiversidad.- Consejo Regional del Área de Conservación. *“El Sistema ejercerá la administración de las Áreas de Conservación, por medio de un Consejo Regional, el cual se integrará mediante convocatoria pública, que realizará el representante regional del Sistema, a todas las organizaciones no gubernamentales y comunales interesadas, las municipalidades y las instituciones públicas presentes en el área. Estará conformado por el funcionario responsable del área protegida y contará con un mínimo de cinco miembros representantes de distintos sectores presentes en el área, electos por la Asamblea de las organizaciones e instituciones convocadas para este a ese efecto; siempre deberá elegirse a un representante municipal. En aquellas circunscripciones donde no existan las organizaciones indicadas para integrar el Consejo, corresponderá a las municipalidades designarlos en coordinación con el representante del Sistema. Estos Consejos tendrán la estructura de organización que indique el reglamento de esta ley, la cual contará, como mínimo, con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, todos electos de su seno, así como con un representante del Sistema, quien siempre funcionará como Secretario Ejecutivo.*

*En las Áreas de Conservación donde sea necesario, por su complejidad, podrán crearse, por acuerdo del Consejo Regional del Área de Conservación, Consejos Locales, cuya constitución se definirá en el acuerdo de creación. Cada Consejo Regional establecerá su propio reglamento en el marco de la legislación vigente, el cual será sometido al Consejo Nacional para la aprobación final. En este reglamento se establecerá un porcentaje del ingreso económico total de las Áreas de Conservación para su funcionamiento”.* El subrayado no es del original.

La conformación del Consejo Local parte de la necesidad de tener una instancia formal que gestionara tanto la creación del Área Marina como de su seguimiento. Se originó de las instancias de participación que ya se había instaurado y convocado en el distrito de Cóbano para atender esta necesidad, hay representación del sector comunal, asociaciones de desarrollo, sector pesquero, Municipal y de turismo locales. Fue juramentado por el Consejo Regional del ACT en sesión ordinaria N° 02 del 3 de mayo del 2016 y cuenta con su respectivo Reglamento de funcionamiento aprobado por el CORACT.

Se ha invitado a otros sectores pesqueros, como al Sector de Pesca Semi Industrial y a la Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas. desde febrero pasado, pero no se ha contado con su presencia. Por lo que no se incurre en imparcialidad. Además, cualquier sector nuevo que considere tener derecho de participar en el Consejo Local puede presentar la solicitud al mismo Consejo Local.

No es factible cambiar de Consejo Local a Consejo Administrador del Área, por cuanto la Administración propiamente dicho, las Áreas Silvestres bajo categoría del SINAC le corresponde al SINAC, y la instancia de gobernanza participativa que se promueve en el marco legal es la figura de Consejo Local.

- 3. “En cuanto a la sugerencia de implementar el significado de manejo y regulación en el AMM, estos conceptos ya han sido incorporados, las actividades pesqueras que aquí se realicen deberán de ser reguladas, responsables y obedecer a decisiones de manejo basadas en el conocimiento científico del estado de los recursos.**

Citamos parte del texto del Artículo 5° del decreto de creación del AMM Cabo Blanco:

*Artículo 5º—Los objetivos de conservación que orientarán la planificación y gestión del Área Marina de Manejo Cabo Blanco son los siguientes: a-Promover y garantizar la conservación y uso sostenible de los recursos marinos costeros del sitio, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios que se derivan de los mismos. b-Asegurar la reproducción de peces en el Área Marina de Manejo Cabo Blanco. c-Mitigar la amenazas que enfrentan los elementos focales de manejo área marina Cabo Blanco. d- Regular y promover la pesca responsable en el Área Marina de Manejo Cabo Blanco. e-Promover la coordinación interinstitucional para una mejor gestión marina y social del Área Marina de Manejo Cabo Blanco. f-Impulsar programas de sensibilización sobre la importancia de cuidar los recursos marino costeros del Área Marina de Manejo Cabo Blanco. g-Promover la participación de las comunidades en el uso y conservación de los recursos del Área Marina de Manejo Cabo Blanco.*

- 4. Suspender la publicación del decreto, hasta que se analice todo lo expuesto y se encuentre viabilidad ajustándose a la realidad del sector pesquero nacional.**

El proceso de construcción del Área Marina de Manejo Cabo Blanco tiene 5 años de proceso activo y se han realizado estudios, consultas sociales incluso a pescadores artesanales, de palangre y al mismo sector camaronero en su momento, por lo que se considera el proceso ha sido robusto y suficiente para garantizar que cumple con los requisitos establecidos para la creación de un Área silvestre, por tanto no creemos como Consejo Local, que se deba de demorar más la publicación del decreto ejecutivo el cual ya fue incluso firmado por las Instancias correspondientes el día 8 de junio precisamente en la celebración del día de los Océanos.